

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LXI

Managua, D. N., Miércoles 26 de Junio de 1957

No. 141

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO NACIONAL

Concédese permiso al señor José Retelny Pág. 1241

CAMARA DE DIPUTADOS

Décimo Primera Sesión de la Cámara de Diputados 1241

PODER EJECUTIVO

RELACIONES EXTERIORES

Nombramiento 1242

EDUCACION PUBLICA

Extiéndense unos Títulos 1242

DISTRITO NACIONAL

Ha lugar a unas ventas 1243

SECCION JUDICIAL

Remates 1245
 Títulos Supletorios 1247
 Denuncio de Mina 1247
 Citaciones 1248
 Declaratoria de herederos 1248
 Citación de Procesados 1248

PODER LEGISLATIVO

Congreso Nacional

El Presidente de la República a sus habitantes,

Sabed,

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

RESOLUCION No. 89

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua.

Resuelven :

Unico: Concédese permiso al señor don José Retelny para que ejerza el Consulado de Israel en Nicaragua.

Esta resolución deberá publicarse en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados. Managua, D. N., Mayo 21, 1957.

Ulises Irías
 D. P.

(SELLO)

Juan J. Morales M.
 D. S.

M. S. Zurita
 D. P.

Al Poder Ejecutivo. Cámara del Senado, Managua, D. N., 29 de Mayo 1957.

Francisco Sánchez E.

(Sello)

Enrique Belli Ch.
 S. S.

Francisco Machado Sacasa
 S. S.

Por Tanto, Ejecutese, Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, ocho de Junio de mil novecientos cincuenta y siete.

LUIS A. SOMOZA

Alejandro Montiel Arguëllo

El Ministro de Estado
 en el Despacho de Relaciones Exteriores.

Cámara de Diputados

Décima Primera Sesión de la Cámara de Diputados, en la reunión ordinaria del Congreso Nacional, en su Séptimo período constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las once y quince minutos de la mañana del día jueves, nueve de Mayo de mil novecientos cincuenta y siete.

Preside el Diputado Montenegro, asistido de los Diputados Castillo (Salvador) y Medina, como Primero y Segundo Secretario, respectivamente.

Concurren además, los Diputados siguientes: Sandoval, Cerna (Juan F), Martínez Talavera, Zepeda Alaniz, Flores Huerta, Salinas, González, Vega Bolaños, Jarquín, Selva, Hallsall, Santamaría, Icaza Tijerino, Conrado Vato, Vilchez, Zamora, Enriquez B., Buítrago, Carrión, Fernández, Collado Arce, Rizo Gadea, Cerna (Arturo), Munguía Novoa, Abaúnza Marengo y Alvarez Corrales.

1. El Presidente Montenegro declara abierta la sesión.

2. Se lee, se discute y aprueba, sin modificación alguna, el acta de la sesión anterior.

3. Se procede a darle segundo debate al proyecto del Ministerio de Hacienda autorizando al Ejecutivo para hacer transferencias de partidas en el Presupuesto General de In-

gresos y Egresos vigente, hasta por la suma de Cien Mil Córdobas. El proyecto se aprueba por unanimidad.

4. Se da lectura al dictamen favorable sobre otro proyecto de transferencias de partidas en el Presupuesto, por valor de \$27,398.96 que del Ministerio de Salubridad pasan al Ministerio de Relaciones Exteriores para la reparación, pintura y muebles del edificio de la Embajada de Nicaragua en Costa Rica. Discutido el dictamen se aprueba. Asimismo se discute y se aprueba en primer debate el proyecto en cuestión. Luego se discute y se aprueba la moción del Diputado Martínez Talavera para que se le dispense el segundo debate y todo otro trámite posterior.

5. Se lee otro dictamen, también favorable, sobre otro proyecto de transferencias de partidas dentro de lo asignado en el Presupuesto al Ministerio de Fomento, por un total de Sesenta Mil Córdobas. Discutido el dictamen se aprueba. Asimismo se aprueba, después de discutido, el proyecto en cuestión en primer debate. Luego se discute y se aprueba la moción del Diputado Zepeda Alaniz para que se le dispense el segundo debate y todo otro trámite posterior.

6. Se da lectura al dictamen favorable sobre el préstamo de Dos Millones de Dólares que el Export And Import Bank hace al Gobierno de Nicaragua para la terminación de la Carretera Interamericana en el tramo correspondiente a nuestro país. Discutido el dictamen se aprueba. Asimismo, después de discutido se aprueba en lo general la resolución que aprueba el citado préstamo.

7. El Presidente Montenegro cita para el día siguiente, a la hora reglamentaria y levanta la sesión.

Aurelio Montenegro
Presidente.

Salvador Castillo *Fernando Medina M.*
Secretaria. Secretario.

PODER EJECUTIVO

Relaciones Exteriores

No 65

El Presidente de la República,
Acuerda:

Primero: Nombrar al señor Ingeniero José Luis Montiel, Jefe de la Oficina de Ingeniería del Departamento de Carreteras, Representante de Nicaragua en la Reunión de Técnicos de Tránsito a celebrarse en la Ciudad de Panamá del 29 de Julio al 1o. de Agosto próximo.

Segundo: La transcripción del presente Acuerdo servirá al nombrado Ingeniero José Luis Montiel, para acreditar su representación.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, Distrito Nacional, dieciocho de Junio

de mil novecientos cincuenta y siete.—LUIS A. SOMOZA.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Alejandro Montiel Argüello.

Educación Pública

No. 582

El Presidente de la República
Considerando:

Que el Bachiller Roberto Villafranca, natural de Teucigalpa, Departamento de Morazán, República de Honduras, solicita se le extienda el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, en virtud de presentar el correspondiente Diploma librado por las Universidad Nacional de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y siete.

Acuerda:

Extiéndase al mencionado Bachiller Roberto Outiérrez Villafranca, el Título de doctor en Medicina y Cirugía, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que las Leyes le otorgan.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., 18 de Junio de 1957.—LUIS A. SOMOZA D.—El Ministro de Educación Pública por la Ley, Pedro J. Quintanilla.

No 567

El Presidente de la República
Considerando:

Que el Bachiller Alvaro Pérez Morales, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, solicita se le extienda el Título de Doctor en Farmacia, en virtud de presentar el correspondiente Diploma librado por la Universidad Nacional de Nicaragua, a los seis días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y siete,

Acuerda:

Extiéndase al mencionado Bachiller Alvaro Pérez Morales, el Título de doctor en Farmacia, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que las Leyes le otorgan.

Comuníquese.—Casa Presidencial Managua, D. N., 12 de Junio de 1957.—LUIS A. SOMOZA D.—El Vice-Ministro de Educación Pública por la Ley, Pedro J. Quintanilla.

No. 574

El Presidente de la República
Considerando:

Que el Bachiller Arturo Aguilar Elmer, natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, solicita se le extienda el Título de doctor en Medicina y Cirugía, en virtud de presentar el correspondiente Diploma librado por la Universidad Nacional de Nicaragua; a los once días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y siete,

Acuerda:

Extiéndase al mencionado Bachiller Arturo Agüilar Elmer, el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que las Leyes le otorgan.

Comuníquese.—Casa Presidencial, Managua, D. N., 14 de Junio de 1957.—LUIS A. SOMOZA D.—El Vice-Ministro de Educación Pública por la Ley, Pedro J. Quintanilla.

Distrito Nacional**Nº 74**

El Ministro del Distrito Nacional
en uso de sus facultades,
Por Cuanto:

1º.—Por escrito de fecha 29 de Diciembre de 1956, el Señor Pedro Romero González, mayor de edad, soltero, militar en actual servicio y de este domicilio, con fundamento en la Ley de 5 de Noviembre de 1954 y Arto. 2º. de su Reglamento de 4 Enero de 1955, solicitó la venta de los derechos del Distrito Nacional, sobre un lote urbano de terreno ejidal, situado en el Barrio «La Luz» de esta ciudad, que mide veinte varas de frente de oriente a poniente por treintiuna varas de fondo de norte a Sur, y está situado dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos de Francisca Silva Meléndez, Amanda Blandón Zapata y José León Ubilla hijo, callejón privado de por medio; Oriente, predio de Alcea Espinoza; Zamora; Sur, predio de Manuel José Rigüero y Josefa Dolores Silva Cuadra; y Occidente, terrenos de Manuel José Rigüero. Inscritos sus derechos con el N.º 29.968, Tomo CDI, folio 25, Asiento 3.º. Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de este Departamento.

2º.—Concedida la audiencia ordenada por la Ley al Síndico del Distrito Nacional este funcionario estuvo de acuerdo en la tramitación de la solicitud, por estar bien claros los derechos del solicitante y estar justificada su condición de ejidatario de este Ministerio.

3º.—Publicada que fué la solicitud poniendo en conocimiento del público, la solicitud en La Gaceta, Diario Oficial Nos. 26, 30 y 36 de fechas 31 de Enero, 5 y 12 de Febrero del año en curso, y en el Diario «Novedades», Nos. 6412, 6416 y 6421, de fechas 29 de Enero, 2 y 8 de Febrero del corriente año, y no habiendo ninguna oposición, este Ministerio ordenó la medida y calificación del terreno objeto de la solicitud, designándose con ese fin al Ingeniero Roberto Rivas Haslam, quien midió y calificó como sigue: «princiando de la parte sur-oeste del terreno con rumbo Norte setenta grados veinticuatro minutos Este, con una distancia de veinte metros y cinco centímetros; rumbo Norte diecinueve grados cuarenta y seis minutos Este, con una distancia de un metro y

noventa y cinco centímetros; rumbo Norte veinte y nueve grados diez y siete minutos Oeste, con una distancia de veinte y cinco metros y quince centímetros; rumbo Sur setenta grados Oeste, con una distancia de diez y siete metros; rumbo Sur diecinueve grados trece minutos Este, con una distancia de veintiseis metros y once centímetros. El área total del predio es de quinientos metros cuadrados y sesenta y cinco decímetros cuadrados y está situado íntegramente en la Zona Urbana de Managua, demarcada en Decreto No. 162 del 30 de Agosto de 1954.

4º.—Puesta en conocimiento de las partes la medida y calificación hechas por el Ingeniero Rivas Haslam, tanto el señor Síndico como el solicitante estuvieron de acuerdo con ella.

5º.—Que habiendo sido presentada esta solicitud, dentro del segundo año de vigencia de la Ley de 5 de Noviembre de 1954, dicha solicitud debe sufrir un recargo del veinticinco por ciento, sobre el precio de un córdoba y cincuenta y cinco centavos el metro cuadrado, que para los terrenos situados en zona Urbana, señala el Arto. 2º. de la referida Ley, y midiendo el terreno cuya venta se solicita Quinientos metros cuadrados y sesenta y cinco decímetros cuadrados, esta venta debe hacerse por el precio de Novecientos treinta y ocho córdobas y setenta y tres centavos.

Acuerda:

Primero: Ha lugar a la venta solicitada por el señor Pedro Romero González.

Segundo: Autorízase al Sr. Síndico del Distrito Nacional, Dr. Leonte Valle López, para que ante el Notario de su elección, comparezca en nombre del Ministerio del Distrito Nacional, a otorgar escritura de venta de los derechos del Distrito Nacional, sobre el lote descrito y deslindado en los puntos 1º. y 3º. del Por Cuanto de este Acuerdo, a favor del señor Pedro Romero González, por la suma de novecientos treinta y ocho córdobas y setenta y tres centavos, que el comprador debe depositar de previo en la Tesorería de este Ministerio, siendo los gastos de escritura de cuenta del comprador.

Tercero: Autorízase al Sr. Tesorero del Distrito Nacional para que reciba del comprador la suma de novecientos treinta y ocho córdobas y setenta y tres centavo, que debe depositar de previo en cumplimiento de lo ordenado en este Acuerdo, para ser depositado en la cuenta «Fondo de los Ejidos de Managua», en el Banco Nacional de Nicaragua.

Dado en el Palacio del Ayuntamiento, Managua, D.N., veintisiete de Marzo de mil novecientos cincuenta y siete.—Gustavo Raskosky.—Ministro del Distrito Nacional. —Silvio Morales.—Oficial Mayor».

No 84

El Ministro del Distrito Nacional
en uso de sus facultades,
Por Cuanto:

1o.—Por escrito de fecha uno de Noviembre de 1955, el señor Edmundo Bendaña Martínez, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, con fundamento en la Ley de 5 de Noviembre de 1954 y Arto. 2o. de su Reglamento de 4 de Enero de 1955, solicitó para su hijo menor Fernando Francisco Bendaña Cano, en su carácter de padre legítimo en ejercicio de la patria potestad, la venta de los derechos del Ministerio del Distrito Nacional, sobre una finca de terreno ejidal, situada a como a dos leguas de esta ciudad, en la Comarca de la Cruz Verde, que tiene una extensión superficial de diez y seis manzanas y media, y linda: Oriente, Roberto Maltéz, callejón en medio; Poniente, Francisco Rivas Silva; Norte, José María Silva; y Sur, Agustina viuda de García. Inscritos los derechos de ejidatario con el No. 31.721, Tomo CDXXIX, folio 167, Asiento 1o. Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de este Departamento.

2o.—Concedida la audiencia ordenada por la Ley al Síndico del Distrito Nacional este funcionario estuvo de acuerdo en la tramitación de la solicitud, por estar bien claros los derechos del solicitante y estar justificada su condición de ejidatario legal de este Ministerio.

3o.—Publicados que fueron los carteles poniendo en conocimiento del público la solicitud en La Gaceta, Diario Oficial, Nos. 290, 3 y 7 de fechas 21 de Diciembre de 1955, 4 y 9 de Enero de 1956, y en el Diario «La Estrella de Nicaragua», Nos. 1557, 1560 y 1563 de fechas 20 y 26 de Enero de 1956, sin que haya habido ninguna oposición este Ministerio ordenó la medida y calificación del terreno objeto de la solicitud, designándose con ese fin al Ingeniero don Eduardo Ortega, quien midió y calificó como sigue: comenzando de la parte norte del terreno con rumbo Sur veintidós grados y cincuenta y tres minutos Oeste, con una distancia de ciento treinta y dos metros con ochenta y tres centímetros; rumbo Sur treinta y un grados Oeste, con una distancia de veinticinco metros y sesenta centímetros; rumbo Sur cincuenta y siete grados treinta y siete minutos Oeste, con una distancia de treinta y cuatro metros y diez y seis centímetros; rumbo Sur diez y siete grados y veintiocho minutos Este con una distancia de sesenta y tres metros y cuarenta y cinco centímetros; rumbo Sur diez y siete grados y ocho minutos Este, con una distancia de cuarenta y cinco metros y cincuenta centímetros; rumbo Sur diez y siete grados veintinueve minutos Este, con una distancia de veintiseis metros y diez centímetros; rumbo Sur veintidos grados veinti-

dos minutos Este, con una distancia de ciento veintidós metros y noventa y cuatro centímetros; rumbo Norte setenta y seis grados y cincuenta y cuatro minutos Este, con una distancia de doscientos un metro y nueve centímetros; rumbo Sur diez y nueve grados y ocho minutos Este, con una distancia de ochenta y siete metros y noventa y siete centímetros; rumbo Sur cinco grados diez y siete metros y noventa y siete centímetros; rumbo Sur cinco grados diez y seis minutos Este, con una distancia de cuarenta y dos metros y noventa centímetros; rumbo Sur veintidós grados diez y ocho minutos Este, con una distancia de setenta metros y ochenta y siete centímetros; rumbo Norte setenta y ocho grados y cincuenta y dos minutos Este, con una distancia de ciento noventa y tres metros y noventa y cinco centímetros; rumbo Norte cuarenta y nueve grados y quince minutos Oeste, con una distancia de ciento siete metros y cuarenta y ocho centímetros; rumbo Norte veinticuatro grados y cuarenta minutos Este, con una distancia de treinta y cuatro metros y veinte centímetros; rumbo Norte diez y ocho grados y cincuenta y ocho minutos Oeste, con una distancia de cuarenta y ocho metros y noventa y cinco centímetros; rumbo Norte cuarenta y dos grados y cincuenta y dos minutos Oeste, con una distancia de noventa y ocho metros y ochenta centímetros; rumbo Norte treinta y cuatro grados y cuarenta y nueve minutos Oeste, con una distancia de setenta y siete metros y ochenta centímetros; rumbo Norte veinticuatro grados nueve minutos Oeste con una distancia de treinta y dos metros y veintisiete centímetros; rumbo Norte cincuenta y dos grados y cincuenta y ocho minutos Oeste, con una distancia de ciento tres metros y noventa centímetros; rumbo Norte treinta y siete grados y cuarenta cinco minutos Oeste, con una distancia de ciento veinticinco metros y cuarenta y cinco centímetros; rumbo Norte setenta y dos grados y treinta y nueve minutos Oeste, con una distancia de cincuenta y siete metros y quince centímetros; y rumbo Norte treinta y ocho grados y trece minutos Oeste, con una distancia de treinta y cuatro metros y setenta centímetros. El área total de la finca de ciento veinticuatro mil cuatrocientos dos metros cuadrados y diez y nueve decímetros cuadrados o sean doce hectáreas y fracción, y ha sido calificada propio para Agricultura.

4o.—Puesta en conocimiento de las partes la medida y calificación hechas por el Ingeniero Ortega, tanto el solicitante como el señor Síndico estuvieron de acuerdo con ella.

5o.—Que habiendo sido presentada esta solicitud dentro del primer año de vigencia de la Ley de 5 de Noviembre de 1954, no cabe se le aplique el recargo ordenado en el Arto. 2o. de la citada ley, por lo que estan-

do señalado como precio para los terrenos calificados propios para agricultura a razón de cuatrocientos córdobas la hectárea o fracción, y midiendo el terreno cuya venta se solicita doce hectáreas y fracción, esta venta debe hacerse por el precio de cinco mil doscientos córdobas.

Acuerda:

Primero: Ha lugar a la venta solicitada por el señor Edmundo Bendaña Martínez en nombre de su menor hijo Fernando Francisco Bendaña Cano.

Segundo: Autorizase al Sr. Síndico del Distrito Nacional Dr. Leonte Valle López para que ante el Notario de su elección, comparezca en nombre del Ministerio del Distrito Nacional, a otorgar escritura de venta de los derechos del Distrito Nacional, sobre la finca descrita y deslindada en los puntos 1o. y 3o. del Por Cuanto de este Acuerdo a favor del menor Fernando Francisco Bendaña Cano, por la suma de Cinco mil doscientos córdobas, que el comprador debe depositar de previo en la Tesorería de este Ministerio, siendo los gastos de escritura de cuenta de el comprador.

Tercero: Autorízase al Sr. Tesorero del Distrito Nacional para que reciba del comprador la suma de cinco mil doscientos córdobas, que éste debe depositar de previo en la Tesorería, en cumplimiento de lo ordenado en este Acuerdo, para ser depositado en la cuenta «Fondo de los Ejidos de Managua» en el Banco Nacional de Nicaragua.

Dado en el Palacio del Ayuntamiento, Managua, D. N., nueve de Abril de mil novecientos cincuentisiete.—Gustavo Raskosky. — Ministro del Distrito Nacional.— Silvio Morales.—Oficial Mayor.»

SECCION JUDICIAL

REMATES

No. 12208.

Diez de la mañana tres de Julio entrante corriente año, local de este Juzgado, subastarase finca urbana en Managua, barrio La Penitenciaría, compuesta de solar donde está instalada fábrica jabón «La Fama» con los siguientes linderos y dimensiones: A partir del punto en que se toca con el predio de Horacio Lau, hoy de sus herederos en el costado norte, se miden veintiseis varas hacia oriente, hasta llegar a Octava Avenida Suroeste; en esa extensión queda al norte finca de Merce Jes Guillén; se continúa sobre la Octava Avenida Suroeste, que colinda al oriente hasta dar al sur, setenta y ocho varas, con el lote desmembrado que es de María Luisa Guerrero de Lau; de ese punto hay treintiuna varas hacia el poniente, quedando al sur el lote desmembrado; de allí quiebra al sur nuevamente por cincuenta y siete varas, dejando el lote desmembrado al oriente en esa extensión; luego la línea toma hacia el oriente, siete varas, hasta tocar con propiedad de María de la Paz Pérez que queda al oriente del terreno que está describiéndose, en una extensión de quince varas; de la esquina donde se tocan al sureste el lote de la Pérez y el que se intenta identificar, hacia el oeste, hay setenta y cinco varas y queda al sur,

en esa extensión, el predio de Sucesión Carlos Cano, hasta la Novena Avenida Suroeste; de este punto endereza la línea hacia el norte con cuarenta y cuatro varas, dejando frente a ella la Novena Avenida Suroeste hasta llegar a propiedad de Pilar Guillén de Olivares, situada al norte en una extensión de treinta y seis varas que corren hacia el oriente; de allí vuelve hacia el norte, veintidós varas y media, primero y la misma cantidad después quedando al poniente los predios de Pilar Guillén de Olivares y Miguel Angel Leytón; de este límite quiebra hacia el poniente con treinta y seis varas, otra vez, hasta dar con la Novena Avenida Suroeste; continúa sobre ella, hacia el norte, con treinta y dos varas, hasta el terreno de Sucesión de Horacio Lau; de allí hacia el oriente, en una extensión de setentidós varas, quedando la propiedad de Horacio Lau al norte; luego hacia el norte veintiocho varas hasta el punto de partida; quedando Horacio Lau al poniente de esa extensión. Las edificaciones existentes en el solar son: una casa de taquezal y hierro en parte, de dos pisos, cincuenta y dos vara de cañón, por treinta varas de ancho; corredor de sesenta varas de largo por cinco de ancho, equipado de fábrica de jabón «La Fama» compuesta de una caldera de vapor de sesenta caballos de fuerza «James Beeger»; motor de cuarenta caballos del mismo nombre; cepillo mecánico para madera, dieciocho pulgadas, liviano; aeromotor con un tanque; motor de vapor doce caballos; prensa hidráulica para aceite; cuatro maquinarias completas para fabricar jabón de tocador; planta eléctrica siete kilovatios; dos calderos para fabricar jabón de ocho mil libras; otro de dos mil libras; sesenta moldes para jabón y demás utensilios como bombas de extracción, poleas, ejes de transmisión, taladros y herramientas de reparaciones; y cualquier otra mejora existente sobre el solar dicho.

Ejecuta: Ernesto Argüello Vargas a Felipe R. Lau y Compañía Limitada, representada por Felipe R. Lau.

Base: Trescientos mil córdobas.

Dado en el Juzgado 1o. Civil del Distrito. Managua, diecinueve de Junio de mil novecientos cincuenta y siete. Las once de la mañana.—Entrelíneas—mil-mil-Valen.—Orión Carrasquilla, Juez Primero Civil del Distrito de Managua—Armando Ruiz Miranda, Srio. 3 3

No. 12231

Once mañana cinco Julio próximo, subastarase este Juzgado, predio urbano situado en Siuna, Departamento Zelaya, limitado: oriente, Tam Wong; poniente, Juan Cajina; norte, Almacén Tam Wong, calle en medio; sur, casa José Lang.

Ejecución: Guillermo Vela con Juan Francisco Pinell J.

Base remate: Dos terceras doce mil córdobas.

Dado Juzgado Civil Distrito. Granada, diecisiete de Junio mil novecientos cincuentisiete.—Edmundo Matus M. Srio. 3 3

No. 12224

Once mañana audiencia cinco Julio entrante, remataranse rústicas jurisdicción Niquinohomo-oriente, Medardo Pavón; poniente, Carmen Guerrero; ro; norte, Zolla Herrera; sur, Sara Amelia Bravo; oriente, Diego Muñiz; poniente, Benjamín Pavón y otro; norte, Antero Pérez; sur, Zolla Herrera; oriente, Carlos Pérez; poniente, Cándido Pérez; norte, Alberto Sánchez; sur, Emilio Gaitán.

Base cuatro mil córdobas.

Retaza legal.

Ejecución: Luis García Escobar a Leonidas Pérez Pupiro.

Oyense posturas.

Juzgado Civil Distrito. Masaya, diecisiete Junio mil novecientos cincuentisiete.—Carlos Martínez L., Srio. 3 3

No. 12223

Once de la mañana tres de Julio corriente año, subastarse mejor postor finca rústica perteneciente a Ramona Amelia Flores de Talavera y Avelino Talavera Arbizú, denominada «Santa Ana», con cien manzanas extensión, lindando: norte, Severa y Rafael García; sur, Juan Ramón y Pedro Martínez; este, Aniceto Rodríguez y oeste, Francisco Olivas y Rafael Castillo.

Base subasta: Ocho mil córdobas.

Ejecución: Banco Nacional de Nicaragua contra Ramona Amelia Flores de Talavera y Avelino Talavera Arbizú.

Dado Juzgado de Distrito. Somoto, junio, diecisiete de mil novecientos cincuenta y siete.

Es conforme.—Ma. T. Ponce R., Sria. 3 3

No. 12222

Diez de la mañana, veinte y nueve de Junio, corriente año subastarse mejor postor, finca rústica, jurisdicción San Lucas, perteneciente a Abraham Osorio Umazor, denominada El Naranjo, quince manzanas de extensión; lindando: norte, Sebastián Osorio; sur, Celestino Pérez; este, Florencio Torres y oeste, Alberto Miranda.

Base subasta: Cuatrocientos cincuenta córdobas.

Ejecución: Banco Nacional de Nicaragua contra Abraham Osorio Umazor.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Unico de Distrito. Somoto, diecisiete de Junio de mil novecientos cincuenta y siete.—Testado-606-No Vale.—Gilberto Caldera Raudéz. Ma. T. Ponce R., Sria.—Enmendado—veinte-diecisiete-Junio-Vale.

Es conforme.—Ma. T. Ponce T. Sria. 3 3

No. 12221

Doce meridianas, dos de Julio corriente año, subastarse mejor postor finca rústica, jurisdicción de Las Sabanas, veinte manzanas extensión, propiedad del señor Camilo Carazo Vásquez; lindando: norte, José María Carazo; sur, Farallón; este, Eulogio Alvarado y oeste, Julio Constantino Carazo.

Base subasta: dos mil córdobas.

Ejecución: Banco Nacional de Nicaragua contra Camilo Carazo Vásquez.

Oyense posturas.

Dado Juzgado de Distrito. Somoto, Junio doce de mil novecientos cincuenta y siete.—Gilb. Caldera Raud.—Ma. T. Ponce R., Sria.

Es conforme.—Ma. T. Ponce R., Sria 3 3

No. 12238

Nueve antemeridianas—tres Julio próximo, subastarse finca rústica ciento veinte manzanas, comarca Arenitas, Camoapa, limitada: oriente, Castor Soto; poniente, Juan Manuel Caldera; norte, Faustino Díaz; sur, Guadalupe García.

Avalúo: mil córdobas.

Ejecuta: Faustino Díaz Martínez a Faustino Salomón Díaz.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, veinte de Junio de novecientos cincuenta y siete.—Consuelo Calero, Secretario. 3 1

No. 12241

Once mañana, diez de Julio este año, venderánse al martillo los siguientes muebles: Máquinas coser «Singer» 15], mueble madera café claro, tres gavetas; No. JD253423, perfecto estado. Radio «Phillip», negro, caja de bakelita, No. P213204 Tipo B4x67A, en buen estado. Juego de Muebles Salón, compuesto de cuatro mecedoras y dos sillones, roble, junco, color natural. Juego de comedor, madera Cedro, madera cedro, color vino, compuesto de una mesa y cuatro sillas acolchonadas, la mesa mide: cuarentiocho pulgadas en cuadro por treinta y tres de alto. Aparador caoba, con una gaveta, gabinete a cada lado, gabinete central, con dos puertas de vidrio; di mension: sesenta y media pulgadas de largo,

veinte y media de ancho y cuarenta y media de alto. Ejecución de Berta Palavicini contra Agustín Reyes.

Oyense posturas local este Juzgado.

Juzgado 1o. Civil del Distrito. Managua, veintidós de Junio de mil novecientos cincuenta y siete.—Orión Carrasquilla.—C. Reyes G. 3 1

No. 12246

Diez y treinta minutos mañana, doce Julio próximo, se venderá a martillo, local este Juzgado, camioneta «Chevrolet», color azul, tonelada y media capacidad.

Ejecución: Mercedes Castillo de Cisneros contra Cristina Cruz.

Dado Juzgado Civil Distrito.—Granada, diecinueve de Junio, mil novecientos cincuentisiete.—Edmundo Matus M., Srio. 3 1

No. 12247

Once mañana dos Julio entrante, rematarase, urbana esta ciudad, lindante, oriente, Ildefonso García; poniente, Guadalupe Alemán; norte, Máximo González; sur, Mercedes Cano.

Base: Doce mil cuatrocientos córdobas.

Ejecución: Ignacio García a Teresa Parrales Osorno, Angela Parrales Osorno de Mercado.

Oyense posturas legales.

Juzgado Civil Distrito. Masaya, catorce Junio mil novecientos cincuentisiete.—Carlos Martínez L., Srio. 3 1

No. 12248

Once mañana, veinte de Julio entrante, rematarase finca rústica, jurisdicción Tisma, cuarentidós manzanas, limitada: oriente, finca Santa Ana; poniente, Josemaría Pérez López; norte, Gerónimo Useda; sur, Leonor Cano viuda de González.

Base: diez y siete mil setecientos córdobas.

Ejecución: Victoria Luna de Abaunza.—Josemaría Pérez López, Ana Rosa Algaba.

Oyense posturas legales.

Juzgado Civil Distrito. Masaya, diez y nueve Junio, mil novecientos cincuentisiete.—Carlos Martínez L., Srio. 3 1

No. 12252

Doce meridianas diez y seis Julio corriente año, subastarse Juzgado este Distrito, finca rústica veinticinco hectáreas, indivisas (en un lote de doscientas cincuenta hectáreas de terreno) ubicado lugar «Las Lajas» esta jurisdicción y San Rafael del Norte, lindante todo: norte, terreno nacionales hoy de la Municipalidad de Jinotega; sur, terrenos de Francisco Pinda Aráuz y Salvador Picado; oriente, de Leocadio Picado; occidente, terreno hoy de la Municipalidad de Jinotega y Pedro Chavarría, hoy de Ladislao Cano. Por ejecución de Vicente Castillo Rizo, contra Ezequiel Sevilla García.

Base del remate: Cinco mil ciento cincuenta córdobas; valor expresado en la escritura de hipoteca.—Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Distrito. Jinotega, quince de Junio mil novecientos cincuentisiete.—C. Castillo C., Srio. 3 1

No. 12236

Once mañana treinta y uno Julio próximo, venderase pública subasta, local este despacho, inmueble urbano sito en el barrio El Calvario esta ciudad, consistente casa y solar, lindante: oriente, Sofía Gutiérrez y hermana; norte, Félix Tercero; sur, calle enmedio, Rafael Ordóñez, Abel Pérez; poniente, María Jesús Oviedo.

Oyense posturas legales.

Ejecutante: Bonifacio Cáliz Soriano.

Ejecutado: Josefa Oviedo Pérez.

Base remate: Cinco mil quinientos córdobas.

Juzgado Civil Distrito.—Chinandega, Junio quince, mil novecientos cincuentisiete.—Mariano Santamaría D., Secretario. 3 1

No. 12240

Tres tarde veintiocho de Junio corriente remataranse urbanas: a) oriente, Fermín Rojas, poniente, Margarita González; norte, Río Tipitapa; sur, Guillermo Miranda. b), oriente, Fermín Rojas; poniente, Fermín Rojas; norte, Río Tipitapa; sur, Guillermo Miranda. Y c), oriente, Telesforo Vilchez; poniente, Fermín Rojas; norte, Río Tipitapa; sur, Margarita Miranda,

Oyense postores, base ciento ochenta córdobas.

Juzgado Local Civil. Tipitapa, Junio veintiuno de mil novecientos cincuenta y siete. — Bernabé Guerrero, Juez Local de lo Civil. — Luis G. Montenegro R., Srío. 1

TITULOS SUPLETORIOS

No 12126

Fernando Ramón Rojas, casado, herrero, este domicilio solicita título supletorio propiedad urbana este pueblo, mejoras casa tejas de barro forro de tablas, pizo de tambo seis varas de frente por nueve de fondo con tres divisiones interiores, una sirve de cocina otra de dormitorio y la tercera de comedor y el solar en que esta edificación mide quince varas de frente por veinte y ocho de fondo todo lindante: Oriente: calle enmedio casa de Armando Reyes; Poniente, la de Petronila Viarreina; Norte, calle y casa de Concepción Agúinea; y Sur, previo de Fernando Isabel Monje-Poseción unidas a sus antesoares más de treinta años.

Valorada doscientos córdobas.

Quien tenga derecho oponerse, ocurra este Despacho hacerlo término legal.

Matiguás diez y siete de Mayo de mil novecientos cincuentisiete.—Testado—Dicha—Ramón Rojas—No valen—Fernando Isabel Monje R.—Aurora Gutiérrez C., Secretaria.—Es conforme con su original que cotejé.—Matiguás, veinte y ocho de Mayo de mil novecientos cincuenta y siete.—F. Monje R.—Aurora Gutiérrez C., Secretaria. 3 1

No 12125

Anselma Galeano, solicita título supletorio casa urbana tejas, nueve varas largo, cinco ancho, ubicada solar veintinueve varas Oriente, Norte y Occidente y veintisiete varas por el Sur, cerrado cordón, lmitado: Oriente, solar casa Arnulfo Urrutia; Occidente, solar casa Agapito Mendoza; Norte, solares José Ramón Pérez y María Alegría; y Sur, casa Basilia Pérez, calle enmedio.

Quien tenga derecho oponerse dedúzcalo término de ley.

Juzgado Local.—Limay, cinco Junio de mil novecientos cincuenta y siete.—Agapito Mendoza.—Pascual B. Moreno, Srío. 3 1

No 12132

Rosa Ruz, se ha presente este Juzgado, solicitando título supletorio un solar que mide veinticinco varas frente, por veintiuna fondo dentro siguientes linderos: Sur, Salvador Blanco; Poniente, potrero vacío; Oriente, María Montiel; y Norte, Campo de Aviación

Estimase en doscientos córdobas.—Terreno propio.

Síndico no se opuso.

Quien sea crea con derecho opóngase término legal.

Dado en el Juzgado Local Unico de Corinto, ocho de Junio de mil novecientos cincuentisiete.—Agustín Tijerino P.—M. Angel Vargas., Srío. 3 1

No 12121

Angela de Martínez se presentó a esta Juzgado solicitando título supletorio casa y solar que mide veintitres varas de frente, veintiuna de fondo dentro siguientes linderos: Norte, Salvador Blanco; Sur, Calle vacía; Oriente, Juan J. Estrada, Poniente, Concepción Castillo.

Estimase doscientos córdobas.

Quien se crea con derecho, opóngase término legal.

Terreno propio.—Síndico no se opuso.

Dado en el Juzgado Local Unico de Corinto, ocho de Junio de mil novecientos cincuentisiete.—Agustín Tijerino P.—M. Angel Vargas., Srío. 3 1

No 12130

Salvador Blanco se ha presentado este Juzgado solicitando título supletorio solar y casa que mide treinticuatro varas frente por veinticinco fondo dentro siguientes linderos; Norte, calle en medio Rosa Ruiz; Sur, Socorro Sanchez; Poniente, Concepción Castillo; y Oriente, Juan José Estrada.

Estimase doscientos córdobas.

Terreno propio.

Síndico no se opuso.

Quien se crea con derecho, opóngase término legal.

Dado en el Juzgado Local Unico de Corinto, ocho días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y siete.—Agustín Tijerino P.—M. Angel Vargas.—Srío. 3 1

No 12203

José Daniel Nuñez, solicita título supletorio, casa y solar en esta villa, lindando: Norte, calle; Sur, solar valdío y solar de Maximina Hurtado; Oriente, calle y sacatera de Ignacio Duarte; y Poniente, solar y casa de Narcisa García,

Quien tenga derecho opóngase.

Secretaría del Juzgado Local.—Comalapa, quince de Junio de mil novecientos cincuentisiete.—S. Miranda R., Srío. 3 1

No 12202

Isabel Sequeira y Carmina de Sequeira solicita título supletorio, casa y solar en esta villa, lindando Norte, calle y casa de Ramón Galeano; Sur, solar Nicenta Ríos; Oriente, solar y casa de Aminta Sequira; Poniente, casa y solar de Enperatriz Hernández.

Quien tenga derecho, opóngase.

Secretaría del Juzgado Local.—Comalapa, quince de Junio de mil novecientos cincuentisiete.—S. Miranda R., Srío. 3 1

DENUNCIO DE MINA

No. 12148

Señor Juez Civil del Distrito y de Minas. Yo, Alfonso Narváez, mayor de edad, soltero, agricultor y de este domicilio, ante Ud., respetuosamente expongo: Que en el lugar nombrado «La Poza del Salto de La Flor», he descubierto en cerro virgen una mina de oro; que nombro «La Flor», tiene su recuesto al norte y corre de sur a norte. Tengo derecho a tres pertenencias, he labrado pozo de doce metros. Acompaño la muestra; se encuentra la Mina a una y media leguas de Santa Rosa del Peñón y linda: oriente, El Quebrachal; poniente, Poza «La Cruz»; norte, Cerro Borroño y sur, Cerro Zacatoso. Denuncio la Mina deslindada; pido ordene registrar esta manifestación y publicación por edictos en forma legal; ampárome Código Minería. Son mis compañeros de denuncia: Marcos Vega y José Angel Parriles, mayores de edad, solteros, agricultores y de este vecindario. Oigo notificaciones oficina doctor Luis Lorenzo Sevilla León, treinta y uno de

Mayo de mil novecientos cincuenta y siete. Alfonso Narváez.—P. su. P.—L. L. Sevilla.—Presentado por el doctor Luis Lorenzo Sevilla a las diez de la mañana del treinta y uno de Mayo de mil novecientos cincuenta y siete, con una muestra minera. Hugo Berrfos. Juzgado Civil del Distrito. León, uno de Junio de mil novecientos cincuenta y siete. Las nueve de la mañana.—Por presentado en forma el anterior denunció anótese en el Diario, Inscríbese en el Libro de Descubrimientos, publíquese por cartel en el tiempo y forma de ley. Notifíquese y custodiense las muestras presentadas debidamente identificadas.—Berrfos.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito. León, once de Junio de mil novecientos cincuenta y siete.—Hugo Berrfos.—Olivia Dávila Reyes, Srio. 3 1

CITACION A LOS CAFETALEROS

No. 10836

No habiendo tenido concurrencia para formar quorum con que elegir nueva Junta Directiva en la pasada convocatoria del 30 de Mayo, se cita de nuevo a todos los socios de nuestra Entidad para el día 14 de Julio del corriente año, de acuerdo con el Art. 27 de nuestros Estatutos, para una Asamblea General que deberá efectuarse a las 10 am. en el local de nuestras oficinas, en donde se leerá el informe anual de nuestro ejercicio y se elegirá la nueva Junta Directiva.

Se advierte a los socios que esta vez habrá quorum con los que concurren.

Managua, D. N., 22 de Junio de 1957.

Sociedad Cooperativa Anónima de Cafeteros de Nicaragua.
Secretaría.

3 3

No. 12230

«LA SEPTENTRIONAL, S.A.»
COMPANIA DE SEGUROS GENEZALES.

CITACION DE ACCIONISTAS

De conformidad con el artículo 25 de los Estatutos se cita a los Señores Accionistas a la Junta General Ordinaria que se realizará el 25 de Julio próximo a las 18 hrs., en su local en esta ciudad.

Matagalpa, 19 de Junio de 1957.

Juan F. Cerna,
Secretario.

3 2

DECLARATORIA DE HEREDEROS

No 12115

Benita del Carmen Castillo de González, solicita declaratoria herederos, todos los bienes, derechos y acciones quedados a la muerte de su marido Julio González Lorío.

Interesado opóngase legalmente.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Junio once mil novecientos cincuentisiete.—Mariano Santamaría D.—Secretario.

1

No. 12237

Luis Jiménez Gutiérrez, en unión hermanos Amanda, Aura María y Armando, Jiménez Gutiérrez y Ritana y Fernando Enrique Gutiérrez, como hijos legítimos de Rosa Gutiérrez, por derecho representación ésta, pide decláresele herederos únicos y universales,

bienes, derechos y acciones en sucesión intestada de Máxima Gutiérrez de Rodríguez, madre legítima Rosa Gutiérrez. Señala como coherederos a José, Hernán, y Samuel Rodríguez Gutiérrez; Lucila Rodríguez de Mendieta, Amalia Rodríguez de Matute, y Ninfa Rodríguez Mendieta. Señala como bienes sucesorales finca rústica jurisdicción Diriamba y urbana misma ciudad.

Quien pretenda igual o mejor derecho, opóngase legalmente. Juzgado Civil Distrito. Diriamba, junio diez mil novecientos cincuentisiete.—A. Solórzana Gómez. A. Velásquez R. Srio.

1

CITACIONES DE PROCESADOS

No. 161

Por segunda vez cito y emplazo al procesado Tranquilino Collado de calidades ignoradas para que dentro de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa criminal que se le sigue por lesiones en Alejandro López, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Veracruz, de esta jurisdicción, bajo apercibimientos de someter la causa al conocimiento del Tribunal de Jurados si no comparece. Se recuerda a las Autoridades la obligación en que están de capturar al delincuente y a los particulares la denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal en Rivas, a las doce meridianas del día cuatro de Junio de mil novecientos cincuenta y siete.—Entre líneas—de calidades ignoradas—Vale.—Mariano Pérez D. Juez de Distrito Unico.—Fernando Pasos Viales, Srio. Juzgado de Distrito Unico. 1

No. 169

Por primera vez cito y emplazo a los procesados Eufreciano, Antonio y Juan Balma-ceda, y Francisco Altamirano, del domicilio de Ciudad Darío y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezcan al local de este juzgado a defenderse en la causa que se les sigue por los delitos de homicidio en las personas de Bernardo y Delfino Delgadillo, del mismo domicilio y demás generales ignoradas y lesiones en Catarino Delgadillo, mayor de edad, casado, agricultor y del domicilio de Darío, de este departamento, bajo los apercibimientos de declararlos rebeldes, elevar la causa a Plenario y nombrarles defensores de oficio si no lo verifican.

Se recuerda a los particulares la obligación que tienen de denunciar el lugar donde se oculten estos delincuentes y a las autoridades la de capturarlos.

Dado Juzgado Distrito para lo Criminal. Matagalpa, Junio seis, mil novecientos cincuenta y siete.—Rafael Montes G.—O. Lop. Martínez, Srio. 1